



REPUBLICA DOMINICANA
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

No.064/16

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en con su domicilio entre las calles Juan de Dios Ventura Simó y Avenida Jiménez Moya, debidamente representado por el Magistrado Procurador General de la República, **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y Electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**MINISTERIO PÚBLICO**" o por su nombre completo.

De la otra parte **METRO TECNOLOGIA (METROTEC), SRL**, empresa regida por las Leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes RNC. No.1-24-02695-4, con su domicilio en la calle Presidente Vicini Burgos, Condominio María Evangelista Apto. 201, en el sector de Gazcue, en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por la **SR. LEANDRO JOSE BREA LAMBOGLIA**, Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de Identidad y Electoral No.001-1441918-7, domiciliada y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**PROVEEDOR**" o por su propio nombre Indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que la Resolución No.01/2016, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha 05 de enero del 2016, mediante la cual se establecen los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2016.

POR CUANTO: Que mediante Acta No.051 de fecha siete (7) del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis (2016), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público inicio el proceso para la Contratación de servicios para la **Adquisición de un Sistema de Video Vigilancia Tercer Nivel Edificio Viejo PGR-REF-PROCURADURIA-CP-11/2016**.

POR CUANTO: Que hasta el día dieciséis (16) del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Generales del proceso para la referida Comparación de Precios, para la Contratación de servicios para la **Adquisición de un Sistema de Video Vigilancia Tercer Nivel Edificio Viejo PGR- REF-PROCURADURIA-CP-11/2016**.

POR CUANTO: Que el día Veintiuno (21) del mes de marzo año Dos Mil Dieciséis (2016), mediante acta No.4-Bis/2016, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A"*, contentivos de las Propuestas Técnicas del Proceso de Comparación Precios, para la **Adquisición de un Sistema de Video Vigilancia Tercer Nivel Edificio Viejo de la PGR, REF- PROCURADURÍA-CP-11/2016**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y la **LICDA. SONIA ALTAGRACIA VENTURA P.**, Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día Cinco (5) del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis(2016), mediante acta No.6-Bis/2016, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Económicas "Sobre B"*, contentivos de las Propuestas Económicas en el Proceso de Comparación Precios, para la Contratación para la **Adquisición de un Sistema de Video Vigilancia Tercer Nivel Edificio Viejo de la PGR-(REF-PROCURADURIA-CP-11/2016)**,en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y la **LICDA. SONIA ALTAGRACIA VENTURA P.**, Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Publico mediante Acta No. 051, de fecha siete (7) del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis (2016), se le adjudicó a **METRO TECNOLOGIA (METROTEC) SRL**, para la **Adquisición de Sistema de Video Vigilancia Tercer Nivel del Edificio Viejo de la PGR- REF- PROCURADURIA- CP-11/2016**.

POR CUANTO: A que el día siete (7) del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis (2016), el Comité de Compra y Contrataciones del Ministerio Publico, procedió a la notificación del resultado del Proceso de Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis (2016), el **PROVEEDOR** constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hace formal entrega de una póliza de seguros, correspondiente al Cuatro (4) % del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CONTRATO: El presente documento.

PROVEEDOR: **METRO TECNOLOGIA (METROTEC), SRL.**

ENTIDAD CONTRATANTE: **EL MINISTERIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Condiciones Generales del Proceso
- c) Desglose de los servicios a contratar

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato se compromete a realizar los trabajos de instalación del **Sistema de Video Vigilancia para el Tercer Nivel del Edificio Viejo de la PGR, REF-PROCURADURIA-CP-11/2016**, conforme como se describe en las Condiciones Generales del Proceso, el cuadro siguiente resume la configuración a contratar:

No.	Descripción	Cant/ Imp. Adjudicada	UM Of
1	Cámara Bullet	3	unidad
2	Cámara Tipo Domo Tipo 1	23	unidad
3	Cámara Tipo Domo Tipo 2	6	unidad
4	Estación de Monitoreo (Mini PC)	1	unidad
5	Instalación y configuración	1	unidad
6	Monitor LED 32 Pulgadas	1	unidad
7	Servidor de Video Vigilancia (NVR)	1	unidad
8	Sistema Eléctrico de Respaldo 1	1	unidad
9	Sistema Eléctrico de Respaldo 2	1	unidad
10	Switch Power Over Ethernet	2	unidad

RTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Treinta uno Pesos Con Cincuenta y Dos Centavos (RD\$860,531.52)**, incluido en este Monto el **ITBIS**, como se describe a continuación:

ARTICULO 5. FORMA DE PAGO

5.1- el pago se realizara a los treinta (30) días de cada mes, a presentación de factura.

5.3- Los pagos serán realizado en Pesos Oro Dominicanos.

5.4 - El Proveedor no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El plazo de ejecución de este Contrato es de dos (2) meses a partir del Diecinueve (19) de mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016), hasta el Diecinueve (19) de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

RTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni el **PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en las Condiciones Generales del Proceso. **EI PROVEEDOR** presentará a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EI PROVEEDOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

EL PROVEEDOR actuará en todo momento como el **PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses la **ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EI PROVEEDOR se atenderá a las órdenes administrativas impartidas **LA ENTIDAD CONTRATANTE** vía el Coordinador. Cuando el **PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PROVEEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES:

EL PROVEEDOR no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto el **PROVEEDOR** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, el **PROVEEDOR** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 13.- PRESENTACIÓN DE INFORMES.

PROVEEDOR presentará sus informes en conformidad con las Condiciones Generales del Proceso toda la Documentación e informes preparados por **PROVEEDOR**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones generales, serán de uso exclusivo del **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **EL PROVEEDOR** deberá entregar la **ENTIDAD CONTRATANTE** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo el **PROVEEDOR** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de la **ENTIDAD CONTRATANTE** Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad del **PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 14- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato el **PROVEEDOR** hace formal entrega de una una póliza de seguros de fecha Veintiuno (21) del mes de abril del año 2016, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

EL PROVEEDOR, será en todo momento la única responsable y protegerá a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el **PROVEEDOR**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN.

POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios al **PROVEEDOR** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR** no subsane dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la notificación de incumplimiento que envíe a la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

POR PARTE DEL PROVEEDOR:

PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación escrita la **ENTIDAD CONTRATANTE** si este incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la **ENTIDAD CONTRATANTE** no subsane su incumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación del incumplimiento que envíe el **PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave del **PROVEEDOR** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo al **PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si el **PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que el **PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo la **ENTIDAD CONTRATANTE** compensará al **PROVEEDOR** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 20.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del **MINISTERIO PUBLICO** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 14.

ARTÍCULO 21.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **MINISTERIO PUBLICO**. No obstante **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL MINISTERIO PUBLICO**.

ARTÍCULO 22.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO PUBLICO**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 27.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PROVEEDOR realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

POR EL MINISTERIO PÚBLICO:

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República
PRIMERA PARTE

POR METRO TECNOLOGIA (METROTEC), SRL

SR. LEANDRO JOSE BREA LAMBOGLIA

Yo, _____ Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden de los señores **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO** y la **SR. LEANDRO JOSE BREA LAMBOGLIA**, cuyas generales constan, fueron puestas en mi presencia y quienes me manifestaron que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTARIO PÚBLICO